



Gobierno
de Chile

APRUEBA GUIA DE PRÁCTICA CLÍNICA SOBRE LINFOMAS Y TUMORES SÓLIDOS PEDIÁTRICOS



MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN JURÍDICA

AA/AN/MC/DEF/RM/PS/THM/FGE/YVB/HSV

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1795 /

SANTIAGO, 18 DIC 2023

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza

de Ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Ley 21.285, de 2020, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; en el Decreto N° 42, de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer; en la resolución exenta N° 449, de 2023, de la Subsecretaría de Salud Pública, que crea el grupo de trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Tumores Sólidos Pediátricos en personas menores de 15 años y define funciones e integrantes de éste; en el memorándum N° 986, de 2023, de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, que solicita aprobar la guía de práctica clínica de linfomas y tumores sólidos pediátricos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Qué, asimismo, a la Subsecretaría de Salud Pública le corresponden las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.
3. Que, la Ley N° 21.285, que crea la Ley Nacional del Cáncer y rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora, tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer un marco normativo para la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, programas y acciones destinados a establecer las causas y prevenir el aumento de la incidencia del cáncer, en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, el adecuado tratamiento integral y la recuperación de la persona diagnosticada con dicha enfermedad.
4. Que, en este contexto, las guías de práctica clínica resultan fundamentales, toda vez que contienen recomendaciones que orientan a los profesionales de salud y a las personas con sospecha o diagnóstico de un problema de salud o condición clínica específica, en la toma de decisiones informadas sobre la atención sanitaria más apropiada en los ámbitos de la prevención, tamizaje, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, sobre la base de la síntesis de evidencia disponible.

5. Que, la Ley 21.285 y su reglamento, ya mencionadas en los vistos del presente acto administrativo, establecen que este Ministerio aprobará mediante resolución las guías de práctica clínica para el tratamiento de los distintos tipos de cánceres y patologías asociadas.
6. Que, la Subsecretaría de Salud Pública podrá iniciar de oficio, y en cualquier momento, la elaboración o actualización de guías de práctica clínica que considere pertinente, sin que sea necesario que se encuentren en el listado de guías a ser elaboradas en el presente año ni que cumplan con los criterios para formar parte del listado antes mencionado.
7. Que, por resolución exenta N° 449, de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Salud Pública, se creó el grupo de trabajo para la elaboración de la "Guía de Práctica Clínica de Tumores Sólidos Pediátricos en personas menores de 15 años", en base a cuyos resultados, la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Planificación Sanitaria, ambas de la Subsecretaría antes mencionada, en cumplimiento al mandato legal, elaboraron la "Guía de Práctica Clínica. Linfomas y Tumores Sólidos Pediátricos", documento que incluye un resumen ejecutivo, el marco de valor evidencia a la decisión (EtD) y un informe metodológico de costos, solicitando su aprobación mediante resolución
8. Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN,

1. **APRUEBESE** el documento denominado "Guía de Práctica Clínica. Linfomas y Tumores Sólidos Pediátricos", elaborado por la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Planificación Sanitaria, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública, el que consta de tres partes, a saber: un resumen ejecutivo, el marco de valor evidencia a la decisión (EtD) y un informe metodológico de costos, los que se considerarán parte integrante de la presente resolución.
2. **INSTRÚYASE** la visación del documento que por este acto se aprueba, en cada una de sus páginas, por parte del jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública. Una vez realizado, todas las copias que del documento se emitan, deberá ser concordantes con el documento original.
3. **PUBLÍQUESE** la guía de práctica clínica y el presente acto administrativo que la aprueba, por la División de Prevención y Control de Enfermedades, en la página web que el Ministerio de Salud ha dispuesto al efecto, esto es, www.diprece.minsal.cl, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la total tramitación de la presente resolución, indicando el carácter vigente del documento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Gabinete, Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete, Ministerio de Salud.
- División de Prevención y Control de Enfermedades, SSP.
- División de Planificación Sanitaria, SSP.
- División jurídica, Ministerio de Salud
- Oficina de Partes, MINSAL.